

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Matías Fidel Peña García, con D.N.I. núm. 42883669-P, en calidad de Alcalde Presidente, actuando en representación del Ayuntamiento de Antigua, con facultad para suscribir el presente contrato en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Asistido de la Secretaria General del Ayuntamiento, Dña. Raquel Antón Abarquero, que da fe del acto.

DE OTRA PARTE: D. Luis Fidel Rodríguez Cabrera, con D.N.I. núm. 42888969-H, en nombre y representación de la unión temporal de empresas denominada UTE AVDA VIRGEN DE LA PEÑA, con CIF núm. U-10970663, en virtud de escritura de constitución de sociedad de unión temporal de empresas, ante la notario del Ilustre Colegio de Murcia, Dña. María del Pilar Berral Casas, de fecha 11 de julio de 2022, con núm. de protocolo 2.624.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo mixto de obras y servicios denominado **“REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA AVDA. VIRGEN DE LA PEÑA”**, así como la prestación del servicio denominado **“MANTENIMIENTO DE LAS PALMERAS TRASPLANTADAS A PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LOS ALARES”** cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El proyecto de obra cuya ejecución se contrata fue aprobado por acuerdo del Pleno, celebrado en fecha 10 de mayo de 2022, por un presupuesto de base de licitación de cuatro millones ciento veintiocho mil novecientos cinco euros con cinco céntimos (4.128.905,05 €).

Segundo.- Con fecha 17 de mayo de 2022 se emitió informe por parte de Intervención Municipal, en el que se manifiesta que el valor estimado del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Tercero.- El Pliego de Prescripciones Administrativas Particular, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el expediente administrativo fueron aprobados por acuerdo del Pleno, de fecha 26 de mayo de 2022. El anuncio de licitación se publicó en esa misma fecha en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Por medio del citado acuerdo plenario también se delegó en Alcaldía la realización de los sucesivos trámites en el procedimiento de contratación.



Cuarto.- Con fecha 15 de septiembre de 2022 se practicó retención de créditos por importe de 4.128.905,05 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61999.

Quinto.- La adjudicación de este contrato se acordó por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2022, por un importe de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, (3.625.332,99 €), excluido el IGIC que asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS, CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (253.773,31 €).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. Luis Fidel Rodríguez Cabrera, como Gerente Único de la unión temporal de empresas denominada UTE AVDA VIRGEN DE LA PEÑA, se compromete a ejecutar el contrato mixto de obras y servicios **“REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA AVDA. VIRGEN DE LA PEÑA”**, así como la **prestación del servicio denominado “MANTENIMIENTO DE LAS PALMERAS TRASPLANTADAS A PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LOS ALARES”** con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, así como al proyecto técnico aprobado por la Administración, y a la oferta del adjudicatario que figura en el expediente, documentos contractuales que acepta plenamente y sin reserva alguna.

Segunda.- El precio de este contrato es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.879.106,30 €), siendo el importe del IGIC a repercutir de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS, CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (253.773,31 €).

Tercera.- El presente contrato no estará sometido a revisión de precios a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 de la LCSP.

Cuarta.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Quinta.- El plazo máximo de ejecución de las obras es de OCHO (8) MESES a contar desde el inicio de la misma.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará a contar desde el día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra, que se considerará como fecha oficial de comienzo de los trabajos. Dentro del plazo



que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a 1 mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

Comprobación del replanteo:

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. En el plazo no superior a un (1) mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia de la persona contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.

Cuando, a juicio de la Dirección facultativa de las obras, y sin reserva por parte de la persona contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la Dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificada la persona contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

El plazo de garantía es de dos años a contar a partir de la recepción de la obra, conforme a la cláusula 20 del PCAP y a la oferta presentada por el licitador.

Sexta.- El contratista presta su conformidad tanto al pliego de cláusulas administrativas particulares como al proyecto de obras que rigen este contrato, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD); a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

Séptima.- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio de



aplicación, conforme a la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presente contrato estará sometido igualmente, en todo caso, da la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Octava.- Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato, la Administración podrá optar por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), así como en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Así mismo en caso de incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso de la prestación se atenderá igualmente a lo dispuesto en la cláusula 30 del PCAP, y a lo dispuesto en la LCSP, y en particular al artículo 192 LCSP.

Novena.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las empresas que constituyen la UTE AVDA VIRGEN DE LA PEÑA han constituido garantía definitiva por importe total de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (181.266,65 €), en la Tesorería de este Ayuntamiento, formalizada mediante presentación de certificado de seguro de caución, n.º 17CA016-046 y aval bancario n.º 0049 0584 52 2110008453.

Décima.- El contratista estará obligado a guardar confidencialidad de los datos que conozca como consecuencia de la ejecución del contrato por un plazo de 5 años, de acuerdo con lo señalado en el artículo 133 de la LCSP.

Undécima.- El contrato podrá ser objeto de modificación conforme a la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Duodécima.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato, firmándose el mismo en Antigua, a la fecha de la firma electrónica.

El contratista

Ante mí, la Secretaria General

El Alcalde-Presidente





N/Ref.: RAA/rcp/SEC
Expte.: 3174/2021

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: AWC69R3QXKQHSNMPPEE26GJP9S | Verificación: <https://antigua.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5